

ALCALDIA
DE PASTO

PROCESO SANCIONATORIO No. 081-2022

AUTO No.

(52 - - 2025)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 081-2022

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se recepcionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No.081-2022 la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la secretaria Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado INDUSTRIAS OSCAR, ubicado en calle 12 #6-20

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



ALCALDIA
DE PASTO

- B/Chapal de la ciudad de Pasto, de propiedad del señor (a) OSCAR ARMANDO POTOSI BENAVIDES, identificado con cedula No.98.388.366.
2. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de Inspección Vigilancia y Control sanitaria establecimientos industriales, comerciales y de servicios donde se usan y almacenan sustancias y productos químicos No. 11-238-22 JP del 18 de marzo de 2022. practicada al establecimiento de comercio denominado INDUSTRIAS OSCAR, ubicado en calle 12 #6-20 B/Chapal de la ciudad de Pasto, de propiedad del señor (a) OSCAR ARMANDO POTOSI BENAVIDES, identificado con cedula No.98.388.366.
 3. Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria para establecimientos especiales No.010-C-22HM del 18 de marzo de 2022 al establecimiento de comercio denominado INDUSTRIAS OSCAR, ubicado en calle 12 #6-20 B/Chapal de la ciudad de Pasto, de propiedad del señor (a) OSCAR ARMANDO POTOSI BENAVIDES, identificado con cedula No.98.388.366.
 4. Ténganse en cuenta el Informe de aplicación de medida sanitaria de seguridad No.1541-SA/0673-2022, del establecimiento de comercio denominado INDUSTRIAS OSCAR, ubicado en calle 12 #6-20 B/Chapal de la ciudad de Pasto, de propiedad del señor (a) OSCAR ARMANDO POTOSI BENAVIDES, identificado con cedula No.98.388.366.

POR SOLICITUD DE PARTE. Notificado personalmente el acto administrativo por medio del cual se apertura el proceso sancionatorio en él se elevan cargos, el investigado presentó descargos mediante escrito de fecha 21 de enero de 2025, sin solicitar la practica de pruebas.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

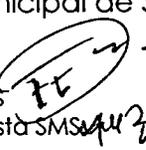
ARTICULO CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los  30 JUN 2025

MARY LUZ CASTILLO ROSERO
Secretario Municipal de Salud

Reviso: Fernando Tengana – Asesora Jurídica SMS
Proyectó: Yolanda Zambrano- Abogada Contratista SMS 

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -